



Mendoza, 25 de Agosto de 2023.-

**VISTO:**

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; Ley N°26.994 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2023-04672946- -GDEMZA - MPF#PJUDICIAL** se tramitó **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **ADQUISICION DE INSUMOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA INSTALACION DE 2 (DOS) CÁMARAS GESELL EN EDIFICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE TUNUYAN Y GENERAL ALVEAR - PROVINCIA DE MENDOZA,**. Proceso N°10202-0028-LPU23.

Que mediante Resolución SAF N° 74/2023 se autorizó el llamado a Licitación Pública. (D.O. 24- GEDO N° DI-2023-05626854-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que realizado el acto de apertura de ofertas el día 10/08/2023, se constató la presentación de 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, LUI MARIO GOMEZ y PRS SAS (Orden 37 - Documento GEDO N° IF-2023-05953781-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL). Se observa que el oferente EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, no adjuntó a su oferta electrónica el documento de Garantía de Oferta, conforme lo regulado por el Art. 17 inc b) del Pliego de Condiciones Generales y el Art. 149 del Decreto 1000/15, por lo que no debe ser tenida en cuenta, y los oferentes LUIS MARIO GÓMEZ y PRS SAS cumplen con los requisitos administrativos solicitados en pliegos.

Que con posterioridad al acto de apertura, como es de público conocimiento el Gobierno Nacional produjo una devaluación considerable del peso en relación al dólar oficial que ronda un 22%, el día 14 de Agosto de 2023. Dicha variación del precio del dólar repercutió en las cotizaciones de gran parte de las y los proveedores, por lo que resulta razonable que las propuestas económicas recibidas se encuentren desactualizadas en cuanto a su costo de adquisición.

Que las ofertas presentadas fueron realizadas en pesos argentinos según el Pliego de Condiciones Particulares se establece la forma de cotización según Artículo 6, pero que los bienes requeridos ajustan sus valores a los niveles de las cotización de la divisa extranjera (dólar).



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Que el oferente Luis Mario Gomez presentó en fecha 15/8/23 nota (D.O. 70 - IF-2023-06263637-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) solicitando una actualización de precio, informando que no podrá hacer frente a la entrega de los insumos a los valores cotizados, considerando el contexto económico nacional de aumento de precios, y el oferente PRS SAS en fecha 24/08/23 voluntariamente presentó nota (D.O. 72 - IF-2023-06362024-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) indicando que no le es posible mantener la oferta por la devaluación del dólar oficial.

Que el Departamento de Compras mantuvo comunicaciones telefónicas con la DGCPyGB a fin de consultar sobre las medidas a adoptar en los procesos en trámite, quienes informaron lo siguiente: que la presentación del desistimiento de los proveedores debía ser espontánea, declarar desierto o fracasado por no haber propuestas admisibles; y quedando a consideración del Ministerio Público Fiscal la posibilidad de solicitar la sanción a los proveedores, según lo estipulado en la normativa vigente.

Que este Ministerio Público Fiscal, haciendo un análisis de la normativa vigente, observa ausencia de tal situación en Ley 8706 y su decreto reglamentario, por lo que para tomar una decisión al respecto se remite al Art 1091 Código Civil y Comercial Argentino - Teoría de la imprevisión *Si en un contrato conmutativo de ejecución diferida o permanente, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, sobrevinida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear extrajudicialmente, o pedir ante un juez, por acción o como excepción, la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación.*

*Igual regla se aplica al tercero a quien le han sido conferidos derechos, o asignadas obligaciones, resultantes del contrato; y al contrato aleatorio si la prestación se torna excesivamente onerosa por causas extrañas a su alea propia.*

Que haciendo una interpretación en el caso planteado, se ha producido un cambio en las condiciones de la licitación, el cual es ajeno a las partes y se ha dado de manera general para todas las transacciones. Lo que provoca un desequilibrio en las cargas de la operatoria, el cual vuelve impracticable continuar con el proceso licitatorio con los valores y montos que se habían establecido.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO,**

### RESUELVE:

**I - DECLARAR DESIERTO** el proceso 10202-0028-LPU23, por los motivos expuestos en los considerando.

**II- DESESTIMAR** la oferta de la firma **LUIS MARIO GÓMEZ**, por esta única vez no se solicitara la aplicación de sanciones previstas en los pliegos .



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

**III- DESESTIMAR** la oferta de la firma **PRS SAS**, por esta única vez no se solicitará la aplicación de sanciones previstas en los pliegos .

**IV- RECHAZAR** la oferta de la firma **EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT**, por no cumplir con el art 17 inc b) del Pliego de Condiciones Generales.

**V - AUTORIZAR** al Departamento de Compras a continuar con el proceso de Contratación Directa conforme lo establecido por el Art. 144 Inc. b) de la Ley 8706, en las mismas condiciones que el Proceso 10202-0028-LPU23.

**REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.-**

Lic. JORGE J. FRIGERIO  
Administrador Financiero-S.A.F.  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General Mendoza

1875

1875

1875